



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

#NextGenerationEU

#EspañaPuede

#PlandeRecuperación

<https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion>



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.

Resolución de dudas sobre el webinar:

Proyecto de Bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC).

+

Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico 2023

Webinar - Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
14 de junio de 2023

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Objetivo y agenda

Objetivo

Responder las preguntas enviadas al buzón financia_industria@mincotur.es tras el webinar realizado el 8 de junio de 2023 con motivo de la próxima publicación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos para el impulso a la cadena de valor del VEC dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), así como la Convocatoria de ayudas a proyectos de producción de baterías del vehículo eléctrico para 2023.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

1. Cuestiones de ámbito general

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Nota de prensa

La convocatoria de baterías que se está tramitando tendrá un presupuesto asignado de 837 millones de euros, 550 millones de euros en forma de subvención, y 287 millones de euros en forma de préstamos y se imputará a los Presupuestos Generales del Estado del año 2023. Esta convocatoria cuenta con la aprobación de la Comisión Europea.

El resto del presupuesto hasta la cantidad total mencionada anteriormente se convocará para la sección B, relativa a la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado.

Tipo de financiación	Sección A) Baterías (M de €)	Sección B) Vehículo eléctrico y conectado (M de €)	Total (Baterías + VEC) (M de €)
Subvención (MRR)	550	300,44	850,44
Préstamo (PGE)	287	100,26	387,26
Total	837	400,70	1.237,70

Dotación presupuestaria actual

Tipo de financiación	Sección A) Baterías (M de €)	Sección B) Vehículo eléctrico y conectado (M de €)	Total (Baterías + VEC) (M de €)
Subvención (MRR)	550	344,24	894,42
Préstamo (PGE)	300	215,24	515,24
Total	850	559,66	1.409,66

Dotación presupuestaria final incluyendo las modificaciones presupuestarias en tramitación

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Principales novedades respecto a 2022

- Con el nuevo esquema no se recurre a la figura de la agrupación como beneficiario, al contrario de lo que sucedía en la convocatoria de 2022
- Se sustituye la concurrencia competitiva por la concurrencia simple. Se llevará a cabo la comprobación de los proyectos en estricto orden de llegada.
- Los beneficiarios pueden ser empresas que desarrollen su actividad en uno de los CNAE indicados. No se contempla la figura del proyecto en colaboración.
- Se va a realizar un único pago
- No se contemplan los proyectos de formación
- Se han modificado los gastos financiables para dar cabida a los gastos generales y a la inversión en capacidad de generación eléctrica para autoconsumo

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

2. ¿Qué son las secciones y los planes de inversión?

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Secciones que regula la orden (art. 7 OB)

Sección A

de baterías del vehículo eléctrico

Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico

Producción de componentes esenciales de baterías

Producción o recuperación de materias primas fundamentales necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales

Sección B

del vehículo eléctrico y conectado

Equipos originales y ensamblaje (OEM) de vehículos eléctricos y conectados

I+D+i en baterías o pilas de combustible destinados al VEC

Otros componentes del VEC

Sistemas de recarga del VEC

Actuaciones para 2ª vida de baterías y componentes del VEC, así como soluciones para su reciclado y el aprovechamiento de sus materias primas

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

¿Qué se va a financiar en cada sección?

Planes de inversión

Cada plan de inversión se enmarcará exclusivamente en una de las siguientes secciones que regula la orden:

- **Sección A** de baterías del vehículo eléctrico: **el plan de inversión estará compuesto por un solo proyecto.**
- **Sección B** del vehículo eléctrico y conectado: **el plan de inversión podrá estar compuesto por uno o más proyectos** (individual, independiente y autónomo en cuanto a la línea de actuación en la que se enmarca, las actuaciones que incluye y los costes e inversiones imputados).

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

¿Cuántas solicitudes puedo presentar en cada convocatoria?

Solicitudes

Es posible presentar una o varias solicitudes en cada convocatoria.

No obstante, en la sección B únicamente se puede presentar un plan de inversiones por establecimiento industrial.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

3. Sobre las convocatorias

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Convocatorias 2023

Se publicarán convocatorias específicas para cada una de las Secciones que regula la orden de bases.

- **Sección A** de baterías del vehículo eléctrico: la convocatoria para 2023 se publicará junto a la orden de bases y su regulación queda recogida en el Capítulo III de la orden.
- **Sección B** del vehículo eléctrico y conectado: **la convocatoria para 2023 se publicará posteriormente.**

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Plazo de presentación de solicitudes

- La convocatoria de la **sección A (baterías)** se publicará una vez finalizada la tramitación interna a la mayor brevedad posible.
- La convocatoria de la sección B (VEC) está condicionada a la publicación de la Comisión Europea del nuevo RGEC.
- Desde que la empresa presente la solicitud hasta que se notifique la Resolución de Concesión pasarán **aproximadamente dos meses y medio.**

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Fecha de presentación

¿Cuándo se considera una solicitud efectivamente presentada? ¿Se puede subsanar?

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente al de publicación del requerimiento en la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

A tales efectos, el artículo 25 de la Orden indicará qué documentos son subsanables, qué documentos no lo son, y cuál es la fecha de presentación efectiva en cada caso.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Forma de presentación

¿La solicitud de ayudas dentro de la Sección A se realizará a través de un aplicativo web como en el PERTE VEC 1?

¿Cuándo va a estar disponible este aplicativo web?

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

4. ¿Puedo ser beneficiario?

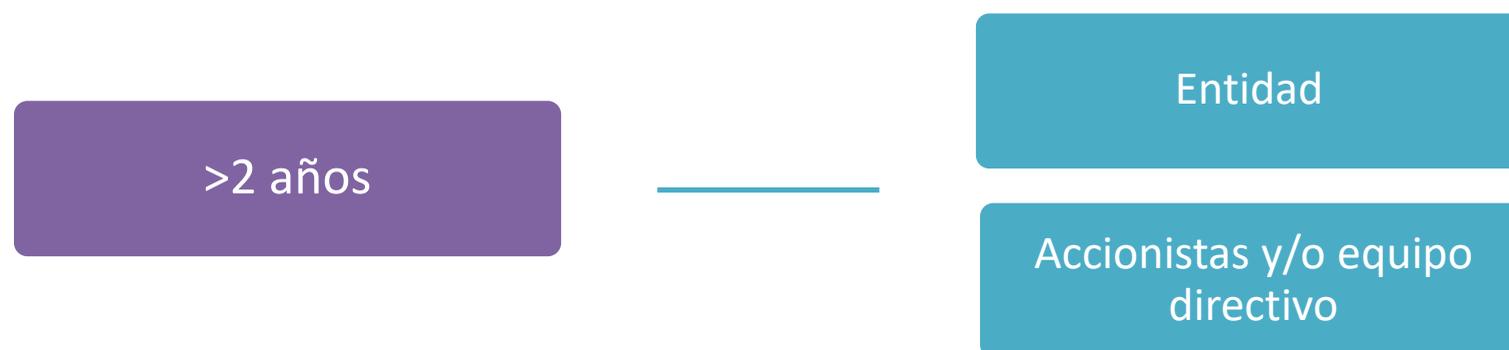
La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Beneficiarios (art 7 y Anexo I)

Sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que desarrollen una actividad industrial en alguno de los sectores recogidos para cada sección en el Anexo I de esta orden, y que no formen parte del sector público.

Las entidades solicitantes deberán demostrar experiencia industrial en alguna de las actividades indicadas como elegibles para ser beneficiarios de ayuda.

Experiencia industrial exigida a fecha de fin del plazo de solicitud



La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Beneficiarios en la Sección A (art 7 OB y 40 conv)

Sociedades con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, con independencia de su tamaño, que hayan desarrollado durante al menos 2 años una actividad industrial en alguno de los sectores recogidos para la sección A en el Anexo I de la orden de bases, y que no formen parte del sector público.

No podrán ser beneficiarios:

- Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003.
- Entidades que no estén al corriente de pago de las obligaciones de reembolso de préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Empresas que se encuentren en crisis, a tenor de lo dispuesto en el Marco Temporal de Crisis y Transición.
- Empresas que estén sujetas a sanciones adoptadas por la UE, en virtud el punto 52) del Marco Temporal de Crisis y Transición.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección A (Anexo I epígrafe 1 OB)

Actividades de los solicitantes en la sección A (producción de baterías y sus componentes esenciales):

- a) Dentro de la CNAE-2009 Sección C división 24.45 la producción de aleaciones de litio y cobalto y la primera transformación del litio y cobalto.
- b) Dentro de la CNAE-2009 Sección C división 27.11 la fabricación de motores eléctricos (excepto motores de arranque para motores de combustión interna)
- c) CNAE-2009 sección C división 27.20; Fabricación de baterías y componentes de baterías para vehículos eléctricos.
- d) Dentro de la CNAE-2009 sección C división 28.92 la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
- e) CNAE-2009 sección C división 29; Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques
- f) CNAE-2009 sección C división 30.91; Fabricación de motocicletas
- g) CNAE-2009 sección C división 30.92; Fabricación de vehículos motorizados para discapacitados

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Sectores elegibles para ser beneficiario en la Sección B (Anexo I epígrafe 2 OB)

Actividades de los solicitantes en la sección B (cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado (VEC)):

- a) Dentro de la CNAE 27.40, la fabricación de dispositivos de iluminación para vehículos de motor.
- b) CNAE 29.1: Fabricación de vehículos a motor.
- c) CNAE 29.3: Fabricación de componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
 - i. CNAE 29.31: Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor.
 - ii. CNAE 29.32: Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
- d) Dentro de la CNAE 27.11, la fabricación de motores eléctricos (excepto motores de arranque para motores de combustión interna).
- e) CNAE 27.20: Fabricación de baterías para vehículos.
- f) Dentro de la CNAE 28.92, la fabricación de camiones todoterreno de caja basculante.
- g) Dentro de la CNAE 29.20, la fabricación de carrocerías para vehículos de motor.
- h) CNAE 30.91: Fabricación de motocicletas
- i) CNAE 30.92: Fabricación de vehículos motorizados para discapacitados

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

¿Se podrán admitir otros CNAE?

¿Puede concurrir a la sección B una empresa que desarrolla su actividad en otro CNAE, aunque trabaje para el sector automoción?

¿Se admite que se declare un proyecto en un CNAE distinto al de la empresa?

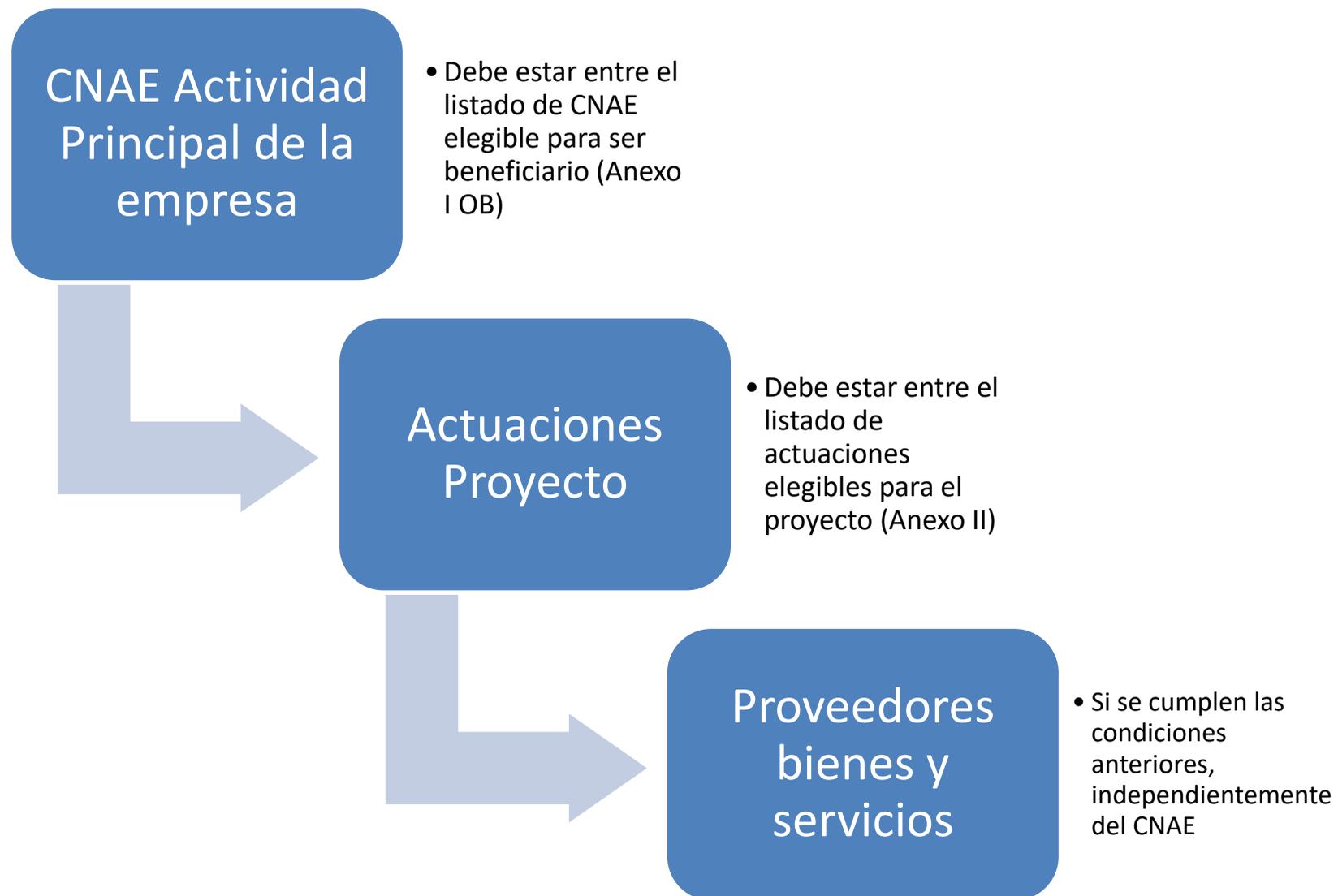
¿Qué ocurre si una empresa presenta un proyecto y está dada de alta en un CNAE no elegible?

¿Las empresas proveedoras de bienes o servicios contratadas por el solicitante pueden tener cualquier CNAE?

¿Se puede acreditar la experiencia a través de la empresa matriz, que a pesar de no contar con un CNAE principal de producción de baterías y sus componentes, sí cuenta con experiencia en dicha actividad?

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

¿Se podrán admitir otros CNAE?



La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

5. Líneas de actuación y tipos de proyectos

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Líneas de actuación y tipos de proyectos

Sección A

- a) **Creación de establecimientos industriales:** inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional.
- b) **Ampliaciones de la capacidad de producción instalada** en centros de producción existentes, a través de la implantación de nuevas líneas de producción.
- c) **Reconversión de líneas previamente existentes** para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta.

Sección B

- 1. **Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación:**
 - 1. Proyectos de Investigación industrial
 - 2. Proyectos de desarrollo experimental
 - 3. Proyectos de innovación en materia de organización
 - 4. Proyectos de innovación en materia de procesos
- 2. **Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:**
 - 1. Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medioambiente
 - 2. Inversiones con carácter innovador en medidas de ahorro energético o eficiencia energética
- 3. **Línea de ayudas regionales a la inversión, en las zonas establecidas en el Mapa de Ayudas**
- 4. **Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME**

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Tipos de proyectos elegibles – Sección A (art 41 conv)

Proyectos de importancia estratégica para la transición hacia una economía con cero emisiones netas que supongan inversión en capacidad de:

Producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico.

Se entenderá que son proyectos de esta línea aquellos que ofrezcan por sí mismos la capacidad de fabricar celdas de baterías y/o battery packs que puedan ser comercializados a terceros.

Producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de baterías destinadas al vehículo eléctrico detallados en el epígrafe 1 del Anexo II* de la orden.

Se incluirán en esta línea proyectos de fabricación de componentes para celdas de baterías y/o battery packs que no ofrezcan la capacidad de producción exigida en el punto 1º. En particular, serán financiables los proyectos de fabricación de los siguientes componentes: ánodos, cátodos, separador ánodo-cátodo, electrolito, BMS (Battery Management System) o battery box.

Producción o recuperación de materias primas fundamentales.

Se incluirán en esta línea proyectos de producción o recuperación de materias primas fundamentales conexas necesarias para la producción de baterías y componentes esenciales definidos en el epígrafe 1 del Anexo II* de la orden.

Los proyectos financiables por esta convocatoria de ayudas deberán pertenecer **exclusivamente** a la cadena de valor industrial del VEC.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Actuaciones elegibles en la Sección A (Anexo II epígrafe 1* OB)

Serán actuaciones elegibles en la Sección A aquellas encuadrables en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Proyectos de fabricación de celdas.
- b) Proyectos de fabricación de battery pack.
- c) Proyectos de fabricación de ánodos.
- d) Proyectos de fabricación de cátodos.
- e) Proyectos de fabricación de separador ánodo-cátodo.
- f) Proyectos de fabricación de electrolito.
- g) Proyectos de fabricación de BMS (Battery Management System).
- h) Proyectos de fabricación de battery box.
- i) Producción de aleaciones de litio y cobalto.
- j) Primera transformación del litio y cobalto.
- k) Recuperación de litio y cobalto.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Tipos de proyectos elegibles – Sección A (art 41 conv)

- El Anexo I limita la producción de materias primas incentivable a litio y cobalto. ¿Está previsto incluir el manganeso y el silicio dentro de esta lista?
- ¿Se consideran el hierro y el aluminio como materias primas fundamentales para la producción de baterías y componentes esenciales?
- ¿Se considera la “*Black Mass*” (procedente del reciclado de baterías) como materia prima fundamental para la producción de baterías y componentes esenciales?
- ¿Se considera financiable una planta de recuperación con dos productos finales: el electrolito (que contiene sales de litio) y una *black mass* en la que hay litio y cobalto?
- ¿Son financiables proyectos relacionados con sistemas de refrigeración de electrónica de potencia de la batería?

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

6. Criterios de evaluación

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Criterios de evaluación

Sección A

- a) Elegibilidad de la entidad solicitante
- b) Elegibilidad del plan de inversión presentado
- c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada

Sección B

1. Línea de Investigación, Desarrollo e Innovación:
 - a) Elegibilidad de la entidad solicitante
 - b) Elegibilidad del proyecto presentado
2. Línea de Innovación en Sostenibilidad y Eficiencia Energética:
3. Línea de ayudas regionales a la inversión, en las zonas establecidas en el Mapa de Ayudas
4. Línea de ayudas a la inversión en favor de las PYME

- a) Elegibilidad de la entidad solicitante
- b) Elegibilidad del proyecto presentado
- c) Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta presentada

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Criterios de evaluación – Sección A

Criterio a): Elegibilidad de la entidad solicitante

Aspectos que deben cumplir las empresas solicitantes para ser elegibles según este criterio:

- Tratarse de entidades con personalidad jurídica propia no pertenecientes al sector público
- La CNAE de su actividad principal deberá corresponder con una de las que corresponden el objeto de esta sección (fabricación de baterías, de sus componentes y de las principales materias primas para su fabricación)
- Deberán acreditar experiencia de la empresa o de sus accionistas/directivos (experiencia industrial o experimental)
- No podrán darse en ellas las circunstancias detalladas en los artículo 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- No podrán tener obligaciones de reembolso pendientes de pago de préstamos concedidos con arreglo a los Presupuestos Generales del Estado, ni tratarse de empresas en crisis, ni estar sujetas a sanciones adoptadas por la UE.

Adicionalmente, deberán superar el umbral en una evaluación económico-financiera realizada en base a las cuentas depositadas en el Registro Mercantil (para empresas ya existentes); o a sus fondos propios, deudas y al presupuesto financiable (para empresas de nueva creación)

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Criterios de evaluación – Sección A

Criterio b): Elegibilidad del plan de inversión presentado

Aspectos que debe cumplir el proyecto que constituye un plan de inversión en la sección A para ser elegible según este criterio:

- Cumplir con el efecto incentivador
- Suponer una inversión consistente en una de las actividades que corresponden el objeto de esta sección (fabricación de baterías, de sus componentes y de las principales materias primas para su fabricación)
- Englobarse dentro de una de las CNAE elegibles dentro del programa
- Cumplir con el principio de “No causar un perjuicio significativo” al medio ambiente
- Estar incluido dentro de una de las categorías que suponen un etiquetado climático del 40% o superior
- Garantizar que al menos un 50% del presupuesto presentado está constituido por conceptos que responden de forma indubitada a la actividad a realizar y resultan estrictamente necesarios para la realización de la misma.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Criterios de evaluación – Sección A

Criterio c): Elegibilidad comercial y temporal de la propuesta

La elegibilidad según este criterio se basa en la presentación de documentación relativa a los siguientes aspectos:

- Pre-acuerdos de venta o precontratos comerciales referidos a los productos objetivo del proyecto
- Pre-acuerdos de compra de los conceptos incluidos en el presupuesto solicitado
- Acreditación de la situación (titularidad/alquiler) de la ubicación donde se desarrollará el proyecto
- Calificación del suelo como industrial
- Licencias relativas al proyecto (de obra, de actividad, ambiental)

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Dudas sobre los criterios de evaluación – Sección A

- Sobre los “**Pre-acuerdos de compra** de los conceptos incluidos en el presupuesto solicitado”: ¿Se considerará válida la aportación de una **oferta o de un análisis de mercado** que permita justificar los costes de los conceptos incluidos en el presupuesto? ¿Será un requerimiento **excluyente**?
- En el criterio de **elegibilidad comercial y temporal** de la propuesta, ¿será necesario aportar todos los documentos listados (preacuerdos, titularidad de la ubicación, calificación del suelo, licencias), o bien, se exigirá una **puntuación mínima** para ser elegible (aportando algunos de estos documentos)?
- ¿En qué momento se solicitará aportar las licencias relativas al proyecto? ¿Se aceptarán proyectos que se encuentran en tramitación de estas licencias?

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

7. Límites e intensidades máximas de ayuda

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Límites e intensidades máximas de ayuda (art 17 OB)

Sección A

Ayuda total en la sección A es la suma de la subvención y el **importe nominal** del préstamo.

- Para proyectos de producción de baterías, la intensidad de ayuda no podrá superar el **15 % de los costes subvencionables** y el importe total de la ayuda no podrá superar los **150.000.000 euros** por empresa.
 - En zonas “c” (de acuerdo al **Mapa de Ayudas Regionales para España 2022 – 2027**), la intensidad de ayuda podrá incrementarse al 20 %, el importe total de la ayuda hasta los **200.000.000 euros**, de los que la subvención podrá llegar a los **180.000.000 euros**.
 - En zonas “a” (de acuerdo al **Mapa de Ayudas Regionales para España 2022 – 2027**), la intensidad de ayuda podrá incrementarse al 35 %, el importe total de la ayuda podrá incrementarse hasta los **300.000.000 euros**, de los cuales la subvención podrá llegar a los **200.000.000 euros**.
- Para proyectos de producción de componentes esenciales la intensidad de ayuda no podrá superar el **15 % de los costes subvencionables** y el importe total de la ayuda no podrá superar los **100.000.000 euros por empresa**.
- Para proyectos de producción de materias primas fundamentales esenciales la intensidad de ayuda no podrá superar el **15 % de los costes subvencionables** y el importe total de la ayuda no podrá superar los **25.000.000 euros por empresa**.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Límites e intensidades máximas de ayuda (art 17 OB)

¿Cómo puedo saber si el lugar donde se va a realizar el proyecto está incluido en al Mapa de Ayudas Regionales para España 2022 – 2027?

Se recomienda consultar la Decisión de la Comisión Europea:

Ayuda Estatal SA. 100859 (2021/N)

Disponible desde:

[SA_100859_409A9C7F-0100-CD7C-A17B-C1D57FB3AC09_57_1.pdf \(europa.eu\)](#)

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

¿Dónde puede estar ubicado un proyecto en la Sección A?

- ¿Es posible presentar proyectos en la Sección A ubicados en cualquier lugar del territorio nacional?
- ¿Qué intensidad de ayuda máxima tienen los proyectos ubicados en zonas de Cataluña, Madrid, País Vasco o Navarra que no tienen la consideración de “a” o “c” en el Mapa de Ayudas Regionales 2022 – 2027?
- ¿A qué financiación puede optar una empresa en cada una de las zonas?

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Límites e intensidades máximas de ayuda (art 17 OB)

Tipos de proyectos	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención bruta equivalente a las entidades beneficiarias (por proyecto y entidad)		
	Empresas no PYME	Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 70% del coste subvencionable del proyecto
Proyectos de desarrollo experimental	Hasta el 25% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 45% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	Hasta el 15% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de protección del medio ambiente	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de eficiencia energética	Hasta el 30% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50% del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de inversión regional	Según el Mapa de Ayudas Regionales 2022-2027 para España		
Proyectos de inversión en favor de las PYME	No aplica	Hasta el 10% del coste subvencionable del proyecto	Hasta el 20% del coste subvencionable del proyecto

Sección B

La ayuda total en la sección B será la suma de la subvención y **el equivalente de subvención bruta** del préstamo.

Para cada proyecto y entidad beneficiaria, la financiación total a conceder, préstamo nominal más subvención, será como máximo del 80% sobre el presupuesto financiable, salvo para la línea de ayudas regionales a la inversión que será del 75%

Habrà ayuda mínima en forma de préstamo en algunos tipos de proyecto.

El importe de la subvención máxima a conceder por proyecto y entidad beneficiaria estará acotado para garantizar que los planes de inversión en esta sección cumplen con el compromiso de contribución a los objetivos climáticos.

Las intensidades brutas máximas por proyecto y entidad beneficiaria serán las indicadas en la tabla, y podrán incrementarse en función de la zona en la que se ubican y del tipo de proyecto.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

8. Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DNSH) y certificación de I+D del proyecto

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Cumplimiento del principio DNSH

Memoria de evaluación sustantiva del cumplimiento del principio DNSH

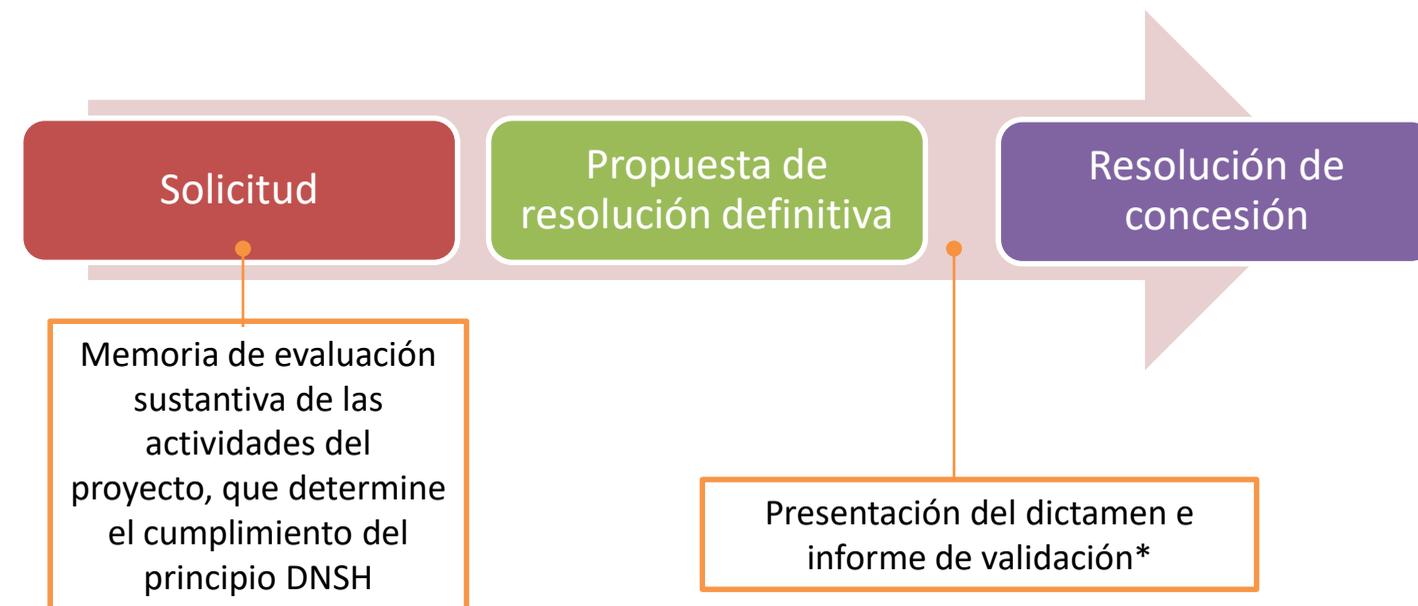
Para garantizar el cumplimiento del principio DNSH, es necesario que cada proyecto sea objeto de una evaluación sustantiva de las actividades del proyecto, que determine el cumplimiento del principio DNSH por parte de la entidad solicitante.

La **memoria de evaluación sustantiva del principio DNSH**, según la estructura y contenido que se publicará en la convocatoria, deberá presentarse con la solicitud.

Dictamen e Informe de Validación por una entidad acreditada por ENAC

La memoria DNSH presentada en solicitud deberá ser validada por una entidad independiente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el esquema RD-31.

El **dictamen e informe de validación*** de una entidad acreditada por ENAC, se podrá exigir en la aceptación. En caso de ser requerido, se exigirá para poder ser beneficiario. Plazo de presentación: **15 días** desde la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva.



La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Certificación de I+D

¿Se puede optar a las intensidades de ayuda de investigación industrial o desarrollo experimental sin la presentación de un certificado de calificación de I+D de las actividades del proyecto?

En el caso de que el proyecto se presente sin un informe de una entidad acreditada por ENAC calificando las actividades del mismo como de Investigación o Desarrollo, el proyecto será calificado como de innovación a efectos de financiación no requiriéndose en ningún caso su subsanación.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

9. Aceptación y garantías

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Aceptación, Garantías y Morosidad

Aceptación

Se exigirá en un plazo de 10 días desde la Propuesta de Resolución Definitiva. Deberá estar firmada electrónicamente. No se podrá renunciar a una parte de la ayuda propuesta.

Garantías

Se exigirá antes de la resolución de concesión de la ayuda, la **constitución y la presentación de los resguardos de constitución** de garantía ante la Caja General de Depósitos.

- **Cuantía:** el importe de la garantía a constituir será un % de la ayuda propuesta según establezcan las correspondientes convocatorias.
- **Modalidad:** cualquiera de las modalidades aceptadas en la Caja General de Depósitos.
- **Presentación resguardo constitución garantías** (separados para cada modalidad de ayuda): máximo 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva.

Morosidad

En el caso de importes de ayuda superiores a 30.000 euros, para poder ser beneficiario será necesario presentar, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva, la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Garantías Sección A

¿Cuál es el importe de las garantías que se deben constituir?

Cuantía Garantías	Calificación financiera de la entidad		
	Excelente	Buena	Satisfactoria
% importe de Subvención	60%	70%	80%
% importe del principal del Préstamo	10%	15%	20%

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

¿Es posible renunciar a un proyecto?

Aceptación

Se exigirá en un plazo de 10 días desde la Propuesta de Resolución Definitiva. Deberá estar firmada electrónicamente. No se podrá renunciar a una parte de la ayuda propuesta.

Renuncias

Una vez que una empresa ha aceptado expresamente la ayuda tras la propuesta de resolución definitiva y ha resultado adjudicataria conforme a la resolución definitiva de concesión:

- ¿cabe la renuncia total a la ayuda concedida antes de recibir el pago anticipado de la ayuda?
- ¿cabe la renuncia tras recibir el pago anticipado? Y en caso afirmativo, ¿se admitiría la restitución o devolución íntegra de la ayuda para evitar el pago de intereses de demora y se cancelaría por la Administración la garantía económica constituida?

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

¿Cómo se va a aplicar el control de la morosidad?

Se exigirá, con la presentación de la solicitud, **declaración responsable o certificado firmado por el representante de la entidad**, en la que se confirme que la entidad que cumple los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora. El modelo de declaración/certificado estará disponible en el portal de ayudas.

En **propuesta provisional**, se informará a los solicitantes de que, en caso de que resultasen propuestos como beneficiarios en la propuesta de resolución definitiva, deberán atenerse a los siguientes plazos para la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de bases y la convocatoria para ser beneficiarios, en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la Propuesta de Resolución Definitiva, para importes de ayudas superiores a 30.000 euros, acreditar el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

¿Cómo se va a aplicar el control de la morosidad?

En fase de **Propuesta de Resolución Definitiva**, como sigue:

- a) Para entidades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante declaración responsable o certificación firmada por el representante de la entidad en el que confirme que la misma cumple con los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- b) Para aquellas entidades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante la presentación de certificación o **Informe de Procedimientos Acordados**, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, tomando una fecha de referencia, concluya, sin la detección de excepciones, al cumplimiento del plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora, en la que, como mínimo, se indique:
 1. Que la entidad cumple con los plazos de pago previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin exclusiones ni condiciones;
 2. La fecha de referencia considerada para la certificación del cumplimiento, que debe ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria;
 3. La fecha de emisión de la certificación.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades para las que la certificación del auditor o el Informe de Procedimientos Acordados reporten exclusiones o condiciones en relación con el grado de cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

¿Puede el MINCOTUR reformular mi solicitud?

En el caso de que un **proyecto no se ajuste a la tipología asignada en la solicitud**, ¿el proyecto será **desestimado** o el Ministerio de Industria asignará la tipología correcta?

¿Existirá un **porcentaje mínimo de préstamo reembolsable** para determinar el cálculo de la ayuda total aunque el beneficiario no solicite dicho préstamo?. Es decir, en el caso de que un solicitante solo quiera optar a subvención, se podrá contemplar que su subvención máxima podrá llegar a ser de un 15% de los costes subvencionables (caso general)?

Se indicó en el webinar que el beneficiario podría solicitar ayuda en la modalidad de subvención, préstamo reembolsable o de una combinación de ambos. ¿La convocatoria va a contemplar que durante la instrucción del procedimiento se **podrá reconfigurar de oficio la estructura de préstamo y subvención**?

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

10. Pago

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Pago (art. 29 OB)

- **Un solo pago anticipado** para cada tipo de ayuda (préstamo y subvención).
- Pago de la ayuda condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos establecidos en la orden de bases, así como los señalados en el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- **¿Cuándo cabe esperar que se realice el pago?**

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

11. Conceptos de gasto financiable

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Conceptos de gasto financiero (art 43 conv)

Obra Civil

- Inversiones materiales en urbanización y canalizaciones.
- Exclusión expresa de terrenos.

Edificación y sus instalaciones

- Inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales.
- Instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
- Inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables (únicamente tecnología fotovoltaica y/o eólica) que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo. Presupuesto financiable en función de la potencia instalada hasta un máximo de 5 MW y de conformidad con los costes unitarios establecidos en el Anexo XI de la orden.

Aparatos y Equipos de producción

- Adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción.
- Excluidos los elementos de transporte exterior.
- Los costes de aparatos y equipos de producción deberán suponer al menos un 40% del presupuesto financiable total del proyecto.

Activos inmateriales

- Inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología (adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual).

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Conceptos de gasto financiero (art 43 conv)

- **¿Son financiables los trabajos de ingeniería de redacción de proyectos y tramitación de licencias de obra civil?**
- **¿Son financiables los gastos de ingeniería de procesos?**
- **¿Se admite una planta dedicada al autoconsumo del industrial que tenga excedentes o ha de ser sin excedentes?**
- **¿Se admitiría un PPA de autoconsumo u “onsite” ubicada en la planta en el que la instalación es propiedad de un tercero y el industrial paga por la energía?**
- **¿Cuándo se deben presentar las tres ofertas?**

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.

Gracias por su atención

La información contenida en el presente documento se proporciona solamente a título informativo, está sujeta a posibles cambios y no tiene validez oficial ni jurídica.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

ESPAÑA
PUEDE.